



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



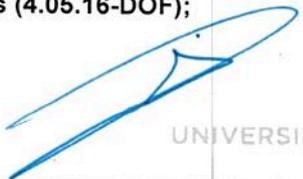
**PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO**

En las instalaciones que ocupa la Rectoría de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, localizadas en carretera federal libre México-Toluca, km. 43.5, Barrio San Miguel, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, siendo las 9:30 horas del día 1 de diciembre del año 2016, la Lic. Dalia Amira Méndez de la O, Abogado General y Titular de la Unidad de Transparencia; Fanny Nelia Terrón Botello, Responsable de la Dirección de Administración y Finanzas y Responsable del Área Coordinadora de Archivos; Lic. Leandra López Benítez, Responsable de la Subdirección de Finanzas y Encargada de la Protección de Datos Personales; M. A. S. S. Tonatiuh Ortega Aviles, Responsable de la Dirección Académica y Vocal; Maestro Julio Mejía Gómez, Contralor Interno y Vocal; Mónica Alejandra González Cabezas, Secretaria Técnica y Responsable del Módulo de Transparencia; quienes se reúnen en primera convocatoria para llevar a cabo la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, conforme al siguiente:

Orden del Día

1. **Bienvenida y Registro de asistentes;**
2. **Lectura del Orden del Día y aprobación en su caso;**
3. **Lectura y, en su caso, aprobación del Acta de Instalación del Comité de Transparencia de la Universidad Mexiquense del Bicentenario;**
4. **Asuntos Generales;**
 - 4.1 **Presentación para conocimiento del Comité de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto, fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia;**
 - 4.2 **Presentación para conocimiento del Comité de las obligaciones en materia de transparencia (Tablas de Aplicabilidad);**
 - 4.3 **Presentación para conocimiento del Comité del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia;**
 - 4.4 **Presentación para conocimiento del Comité, del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos (4.05.16-DOF);**





**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO**



- 4.5 Presentación para conocimiento del Comité de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (18.07.16 DOF);
- 4.6 Presentación para conocimiento del Comité de los Lineamientos que deberán observar los Sujetos Obligados para la Atención de Requerimientos, Observaciones, Recomendaciones y Criterios que emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;
- 4.7 Presentación para conocimiento del Comité de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas (Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales); y,
- 4.8 Presentación para conocimiento del Comité de los Lineamientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación del Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Protección de Datos Personales).

Desarrollo de la Sesión

1. Bienvenida y registro de asistentes.

La Licenciada Dalia Amira Méndez de la O, Abogada General y Presidenta del Comité de Transparencia, de este Organismo Público Descentralizado, dio la bienvenida a los asistentes y solicitó a la Secretaría Técnica realizar la declaratoria correspondiente; en uso de la palabra, la Secretaría Técnica realizó la declaratoria correspondiente contando con el quórum legal requerido, por lo que se procedió al siguiente punto del Orden del Día.

2. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.

La Presidenta del Comité, en uso de la palabra, dio lectura al contenido del Orden del Día propuesto; enseguida, preguntó a las y los presentes si había alguna observación respecto a los puntos del Orden del Día, el cual fue aprobado por unanimidad.

Acuerdo UMB/CT/01/01/2016:

Se aprueba por el Pleno del Comité el Orden del Día presentado.

3. Lectura y, en su caso, aprobación del Acta de Instalación del Comité de Transparencia de la Universidad Mexiquense del Bicentenario.

La Presidenta del Comité, Licenciada Dalia Amira Méndez de la O, Abogada General, solicita a los presentes la dispensa de la lectura del Acta de la Sesión de Instalación del Comité de Transparencia, en virtud de haber sido firmada por sus integrantes con antelación, misma que se aprobó por unanimidad y que obra en copia simple en el cuerpo de la carpeta elaborada para esta Sesión.

2
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO



Acuerdo UMB/CT/01/02/2016:

Se dispensó la lectura del Acta de la Sesión de Instalación del Comité de Transparencia, en virtud de haber sido revisada y firmada por los integrantes del Comité con antelación, misma que se aprobó por unanimidad.

4. Asuntos Generales;

La Licenciada Dalia Amira Méndez de la O, solicita a la Secretaria Técnica continuar con el desarrollo de la sesión; por lo que se prosigue con el siguiente punto del orden del día.

4.1 Presentación para conocimiento del Comité de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto, fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

La Secretaria Técnica del Comité refiere a los asistentes que los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para el Instituto, los organismos garantes y los sujetos obligados de todo el país en sus diferentes ámbitos, tienen como propósito definir los formatos que se usarán para publicar la información prescrita en el Título Quinto de la Ley General y asegurar que sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable.

Contemplan las especificaciones necesarias para la homologación en la presentación y publicación de la información, al tiempo que detallan los criterios mínimos, tanto de contenido como de forma, que los sujetos obligados deberán tomar en consideración al preparar la información que publicarán para cumplir con sus obligaciones de transparencia.

Acuerdo UMB/CT/01/03/2016:

El pleno del Comité se da por enterado y acuerda hacer del conocimiento de las servidoras y los servidores públicos habilitados y del personal operativo encargado de actualizar la información, los Lineamientos para la homologación en la presentación y publicación de la información pública de oficio, con la finalidad de dar cumplimiento a la actualización en la Plataforma Nacional de Transparencia.

4.2 Presentación para conocimiento del Comité de las obligaciones en materia de Transparencia (Tablas de Aplicabilidad).

La Secretaria Técnica del Comité, en uso de la palabra, menciona que las Políticas Generales para la publicidad y actualización de la información que poseen los sujetos obligados se fundamentan en las disposiciones de la Ley General, en particular en el Capítulo I del Título Quinto, y tienen como objeto establecer las pautas para la organización, difusión y actualización de la información derivada de las obligaciones de transparencia comunes y específicas de los sujetos obligados.



El catálogo de la información que todos los sujetos obligados deben poner a disposición de las personas en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional está detallado en el artículo 70 de la Ley General, fracciones I a la XLVIII, denominadas "Obligaciones de transparencia comunes", correspondientes a información pública que debe estar a disposición de las personas sin que medie petición alguna.

En concatenación a ello, se informa que a partir de la entrada en vigor de los Lineamientos Técnicos Generales, habrá un periodo de seis meses para que los sujetos obligados de los ámbitos federal, estatal y municipal incorporen en sus portales de Internet a la Plataforma Nacional.

Acuerdo UMB/CT/01/04/2016

El pleno del Comité se da por enterado de las obligaciones en materia de Transparencia para las áreas administrativas de esta Universidad, por lo que se comprometen a hacer del conocimiento de las servidoras y los servidores públicos habilitados y del personal operativo, las responsabilidades a las que han quedado sujetos conforme a las tablas de aplicabilidad.

4.3 Presentación para conocimiento del Comité del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia.

En uso de la palabra, la Secretaria Técnica reitera que todos los sujetos obligados deben poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de Internet y a través de la Plataforma Nacional, tal como lo señala el artículo 60 de la Ley General, la información derivada de las obligaciones de transparencia descritas en el Título Quinto de la Ley General y en las respectivas leyes locales.

Acuerdo UMB/CT/01/05/2016:

El pleno del Comité se da por enterado; asimismo, acuerdan hacer extensivos tales lineamientos con la finalidad de que los Servidores Públicos Habilitados y el personal operativo encargado de ingresar la información pública de oficio en la página de IPOMEX, se ajusten a los citados lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional.

4.4 Presentación para conocimiento del Comité, del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos (4.05.16-DOF).

En uso de la voz, Mónica Alejandra González Cabezas, Secretaria Técnica refiere a los presentes que los lineamientos tienen por objeto establecer las políticas y criterios para la sistematización y digitalización así como para la custodia y conservación de los archivos en posesión de los sujetos obligados, con la finalidad de garantizar la disponibilidad, la localización eficiente de la información generada, obtenida, adquirida, transformada, debiendo contar para tal efecto con sistemas de información ágiles y eficientes. Dichos lineamientos son de observancia obligatoria y de aplicación



general para los sujetos obligados señalados en el artículo 1 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De acuerdo a lo dispuesto en los Lineamientos mencionados, todos los documentos de archivo en posesión de los Sujetos Obligados con independencia del soporte en el que se encuentre deberán ser tratados conforme a los procesos de gestión documental establecidos.

Para la sistematización de los archivos, los Sujetos Obligados deberán implementar métodos y medidas para administrar, organizar y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que reciban, produzcan, obtengan, transformen o posean, derivado de sus facultades, competencias o funciones, a través de los responsables de los archivos de trámite, de concentración y, en su caso, histórico; así como el establecimiento de un Sistema Institucional de Archivos con sus componentes normativos y operativos, para la debida administración de sus archivos y gestión documental; asimismo, deberán establecer un Programa Anual de Desarrollo Archivístico.

El Sistema Institucional de Archivo operará a través de las unidades e instancias siguientes:

- I. Normativa:
 - a) Área Coordinadora de archivos, y
 - b) Comité de Transparencia.

- II. Operativas:
 - a) Correspondencia u Oficialía de Partes;
 - b) Responsable del Archivo en Trámite;
 - c) Responsable del Archivo en Concentración, y
 - d) Responsable del Archivo Histórico, en su caso.

Los responsables de los archivos referidos en la fracción II, inciso b), serán nombrados por el Titular de cada área o unidad; los demás responsables serán nombrados por el Titular del Sujeto Obligado de que se trate; los responsables de los archivos deberán contar con los conocimientos, habilidades, destrezas y aptitudes en materia archivística.

Por otra parte, el artículo cuadragésimo primero dispone que para emprender proyectos de digitalización de documentos los Sujetos Obligados deberá realizar un plan de digitalización de documentos consistente en la inclusión en el Programa Anual de Desarrollo Archivístico y contemplar aspectos como la descripción de las necesidades de los usuarios, viabilidad técnica y económica, objetivos, alcances y descripción de las fases de digitalización.

En este sentido, los sujetos obligados contarán con un plazo de 12 meses posteriores a la publicación de los presentes Lineamientos, para la implementación del Sistema Institucional de Archivos; así como para elaborar los instrumentos de control y consulta archivísticos.

Por otra parte, los Sujetos Obligados deberán contar con un grupo interdisciplinario dentro de los 12 meses posteriores a la entrada en vigor de los multicitados lineamientos.

C
[Firma]
[Firma]
[Firma]



4.5 Presentación para conocimiento del Comité de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (18.07.16 DOF).

Continuando con el desarrollo de la presente Sesión, refiere también que la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, es de orden público, de observancia general en todo el territorio nacional y tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las Alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

Dichas responsabilidades se determinarán, en forma autónoma, a través de los procedimientos previstos en las leyes aplicables y las sanciones que en su caso, sean impuestas por las autoridades competentes, también se ejecutarán de manera independiente, ante incumplimientos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

4.6 Presentación para conocimiento del Comité de los Lineamientos que deberán observar los Sujetos Obligados para la Atención de Requerimientos, Observaciones, Recomendaciones y Criterios que emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Por otra parte, el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tiene dentro de sus atribuciones las de establecer reglamentos, lineamientos, criterios y demás instrumentos normativos necesarios para cumplir con los objetivos del Sistema Nacional, la Plataforma Nacional y la Ley; así como la de emitir acuerdos para dar cumplimiento a las funciones del Sistema Nacional establecidas en la Ley General.

Asimismo, tienen por objeto establecer y armonizar las disposiciones que regulan los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios, que pueden realizar los organismos garantes a los sujetos obligados del ámbito de competencia, como instrumentos del que disponen aquellos, con el objeto de contribuir al cumplimiento de sus atribuciones y a la observancia de las normas en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales por parte de los sujetos obligados; siendo de observancia tanto para los organismos garantes como para los sujetos obligados.

En el caso de los criterios, los organismos garantes serán encargados de discutir y analizar los temas para efectos de su emisión, de conformidad con las normas de interpretación que al efecto se prevean en la Ley General, en las leyes locales y en las demás disposiciones aplicables.

Una vez emitidos y aprobados por los organismos garantes, según corresponda a cada ámbito de competencia, se harán del conocimiento a los sujetos obligados a través del Sistema de comunicación correspondiente de la Plataforma Nacional, así como en cualquier otro medio de publicidad que para el efecto determinen los organismos garantes, dicho comunicado surtirá efectos al día siguiente de su publicación y tendrá el carácter vinculatorio.

A





Para los procedimientos de atención de los requerimientos, observaciones y recomendaciones permanecerá abierto un módulo de comunicación entre los organismos garantes y los sujetos obligados correspondientes, con objeto de lograr un seguimiento real para la culminación adecuada de dichos procedimientos. Dicho módulo será parte de la Plataforma Nacional.

4.7 Presentación para conocimiento del Comité de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas (Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales).

En este sentido, se hace del conocimiento del pleno del Comité, que los presentes Lineamientos Generales tienen por objeto establecer los criterios con base en los cuales los sujetos obligados clasificarán como reservada o confidencial la información que posean, desclasificarán y generarán, en su caso, versiones públicas de expedientes o documentos que contengan partes o secciones clasificadas.

4.8 Presentación para conocimiento del Comité de los Lineamientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación del Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales).

Dicho cuerpo normativo tiene por objetivo orientar las acciones para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información; así como establecer los mecanismos de coordinación de las actividades relacionadas con la elaboración, ejecución y evaluación del Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información con los integrantes del Sistema Nacional.

Acuerdo UMB/CT/01/06/2016:

El pleno del Comité se da por enterado de la normatividad presentada y determina implementar los mecanismos necesarios a efecto de hacer del conocimiento de las Servidoras y los Servidores Públicos Habilitados adscritos a las Direcciones y Subdirecciones, así como del personal operativo, los alcances, obligaciones y limitaciones conferidas en dicha normatividad.

Cierre del Acta

Habiéndose cumplido el objetivo de la presente, se declara formalmente cerrada la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia; siendo las once horas con quince minutos, del día primero de diciembre del año dos mil dieciséis, en el Municipio de Ocoyoacac, Estado de México.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO



Acuerdos

UMB/CT/01/01/2016	Se aprueba el Orden del Día correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Universidad Mexiquense del Bicentenario.
UMB/CT/01/02/2016	Se aprueba por unanimidad el Acta de la Sesión de Instalación del Comité de Transparencia.
UMB/CT/01/03/2016	El pleno del Comité se da por enterado y acuerda hacer del conocimiento de las servidoras y los servidores públicos habilitados y del personal operativo encargado de actualizar la información, los Lineamientos para la homologación en la presentación y publicación de la información pública de oficio, con la finalidad de dar cumplimiento a la actualización en la Plataforma Nacional de Transparencia.
UMB/CT/01/04/2016	El pleno del Comité se da por enterado de las obligaciones en materia de Transparencia para las áreas administrativas de esta Universidad, por lo que se comprometen a hacer del conocimiento de las servidoras y los servidores públicos habilitados y del personal operativo, las responsabilidades a las que han quedado sujetos conforme a las tablas de aplicabilidad.
UMB/CT/01/05/2016	El pleno del Comité se da por enterado y acuerda hacer extensivos tales lineamientos con la finalidad de que las Servidores y los Servidores Públicos Habilitados, así como el personal operativo encargado de ingresar la información pública de oficio en la página de IPOMEX, se ajusten a los citados lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional.
UMB/CT/01/06/2016	El pleno del Comité se da por enterado de la normatividad presentada y determina implementar los mecanismos necesarios a efecto de hacer del conocimiento de las Servidoras y los Servidores Públicos Habilitados adscritos a las Direcciones y Subdirecciones, así como del personal operativo los alcances, obligaciones y limitaciones conferidas en dicha normatividad.

C



Lic. Dalia Amira Méndez de la O
Abogada General
Titular de la Unidad de Transparencia y
Presidenta del Comité

Fanny Nelía Terrón Botello
Responsable de la Dirección de
Administración y Finanzas
Responsable del Área Coordinadora de
Archivos
(Vocal)

Lic. Leandra López Benítez
Responsable de la Subdirección de
Finanzas
Encargada de la Protección de Datos
Personales
(vocal)

M.A.S.S. Tonatíuh Ortega Aviles
Responsable de la Dirección Académica
y Encargado de la Protección de Datos
Personales
(Vocal)

M. en E. Julio Mejía Gómez
Contralor Interno
(Vocal)

Mónica Alejandra González Cabezas
Secretaría Técnica y Responsable del Módulo
de Transparencia

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, de fecha 1 de diciembre de 2016, la cual consta de nueve hojas escritas únicamente por el lado anverso.